



LEY DEPARTAMENTAL Nº 22

LEY DEPARTAMENTAL DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

RUBÉN COSTAS AGUILERA

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL DE NECESIDAD DE EDIFICACION DE HEMICICLO PARA LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL**

ARTICULO 1 (OBJETO). Se declara como prioridad departamental la Construcción de un edificio propio para uso del Órgano Legislativo Departamental, edificación tal que deberá contar con un hemiciclo para sesiones de la Asamblea Legislativa, así como también con espacio destinado a las oficinas de las respectivas comisiones, bancadas y de igual manera para las unidades administrativas, con el fin de dar el apropiado cumplimiento a las funciones deliberativas, legislativas y fiscalizadoras de la Asamblea Legislativa Departamental.

ARTICULO 2 (GESTIONES). Autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental, en coordinación con la Asamblea Legislativa Departamental, gestionar recursos económicos, internos y externos, para el cumplimiento de la presente ley y transferirlos al Órgano Legislativo Departamental a los fines del objeto de la presente ley.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines Estatutarios.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil diez años.

FDO. ALCIDES VILLAGÓMEZ IBÁÑEZ, María Arias Sandoval de Paz.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Casa de Gobierno del Departamento Autónomo de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diez años.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA